

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Peset. Cent.

En la capital.....	Un mes.....	1	50
	Tres id.....	3	
	Seis id.....	4	50
Fuera de la capital.	Un mes.....	2	50
	Tres id.....	7	50
	Seis id.....	15	



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 1.

##### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

Don Hermenegildo Estevez, Jefe de Administracion de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del escrito presentado por D. José María Lens, vecino de Hiedelaencina, renunciando á sus derechos á las minas Emilio y La Compostelana, sitas en término de dicha villa, he acordado admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en las mismas, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley vigente de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 19 de Julio de 1871.  
El Gobernador,  
Hermenegildo Estevez.

Núm. 2.

##### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Hermenegildo Estevez, Jefe de Administracion de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del escrito presentado por D. José María Lens, vecino de Hiedelaencina, renunciando sus derechos á la mina nombrada Los Dos Amigos, del término de la Riva de Santuste, he acordado admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley vigente del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 19 de Julio de 1871.  
El Gobernador,  
Hermenegildo Estevez.

Núm. 3.

##### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Hermenegildo Estevez, Jefe de Administracion de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 56 del reglamento de minas, sin que D. Benigno de Lasuen, vecino de Hiedelaencina, y registrador de la mina nombrada El Grupo de los Españoles, del término de dicha villa, haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se indica, he acordado con esta fecha declarar sin curso y fenecido el citado expediente y franco y registrable el terreno comprendido en la mencionada mina, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 31 de Julio de 1871.  
El Gobernador,  
Hermenegildo Estevez.

Núm. 4.

##### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Hermenegildo Estevez, Jefe de Administracion de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este día, en vista del expediente instruido al efecto y usando de las facultades que me concede el artículo 78 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas, he tenido á bien declarar en estado legal de pueble, la mina nombrada San Juan Facundo, del término de Hiedelaencina, y por consiguiente la subsistencia de la referida concesion minera.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 40 del mencionado reglamento.

Guadalajara 31 de Julio de 1871.  
El Gobernador,  
Hermenegildo Estevez.

Núm. 5.

##### Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Hermenegildo Estevez, Jefe de Administracion de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber. Que habiendo sido declarada en estado legal de pueble la mina San Juan Facundo, del término de Hiedelaencina, y por lo tanto subsistente la concesion minera que lleva este título, con esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 79 del reglamento para la ejecucion de la ley, he tenido á bien declarar la cancelacion del expediente de registro denuncia de la mina Amadeo I, solicitado por D. Alejandro Marcos, vecino de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 31 de Julio de 1871.  
El Gobernador,  
Hermenegildo Estevez.

### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### REAL ACADEMIA

##### CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

### PROGRAMA

DE UN CONCURSO EXTRAORDINARIO QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA PARA PREMIAR UNA MEMORIA DE EXTENSION ILIMITADA SOBRE EL TEMA SIGUIENTE:

Exámen de los fundamentos filosóficos y jurídicos que justifican el derecho de propiedad.—Legitimidad del arrendamiento, de la renta y del interés de la propiedad considerada como capital.—Relaciones del capital con el trabajo y demostracion de que los derechos y los intereses de capitalistas y trabajadores son por su naturaleza armónicos.

En este concurso se observarán las reglas especiales siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resul-

te premiada obtendrá una medalla de bronce, dos mil pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.º La Academia podrá tambien conceder al autor el título de Académico correspondiente si hallare en esta Memoria mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el accessit á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.º Las obras que hayan de optar á este premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 16 de Marzo de 1872.

### PROGRAMA

DE OTRO CONCURSO EXTRAORDINARIO PARA PREMIAR SEIS COMPOSICIONES LITERARIAS DE EXTENSION LIMITADA SOBRE LOS TEMAS SIGUIENTES:

1.º Imposibilidad práctica é injusticia necesaria del comunismo ó universalizacion de la propiedad.

2.º Imposibilidad práctica del llamado DERECHO AL TRABAJO.

3.º Necesidad y ventajas de la libertad del trabajo.

4.º Resultados funestos de las huelgas de trabajadores segun demuestra la ciencia y resulta de la historia.

5.º Demostracion de que no son las huelgas violentas ni el llamado derecho al trabajo los medios de formar el capital, sino la aplicacion constante al trabajo, la sobriedad y el ahorro.

6.º Injusticia y graves inconvenientes de las asociaciones de obreros formadas con propósito ó tendencias subversivos.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º Se adjudicarán tres premios de selecietas cincuenta pesetas, una medalla de bronce y doscientos ejemplares de las obras premiadas, si lo merecieren las que se presenten al concurso.

2.º Recibirá otro premio el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas que quedan señalados con los números 1.º, 2.º y 3.º

3.º Recibirá otro premio el autor de las tres mejores composiciones en prosa so-



bre los temas señalados con los números 4., 5. y 6.

4. Recibirá otro premio el autor de dos ó más composiciones en verso sobre dos ó más de los seis temas numerados que merezcan la preferencia, á juicio de la Academia.

5. Cada composición en prosa ó verso de las tres, ó dos en su caso, que cada autor presente para aspirar á alguno de los premios, deberá ocupar aproximadamente de diez y seis á treinta y dos páginas de impresión en octavo español y letra de nueve puntos tipográficos.

6. Las composiciones en prosa podrán consistir en conferencias, cartas, diálogos, cartillas ó cualquier género de literatura, y deberán estar redactadas en estilo llano, sencillo y hasta vulgar, al alcance de toda clase de personas.

7. Las composiciones en verso podrán consistir en sátiras, cuentos, fábulas, apólogos ó cualquier otro género de literatura ligera y popular.

8. En igualdad de circunstancias serán preferidas aquellas obras que contengan la impugnación directa y expresa de

los manuales, cartillas, catecismos y cualesquier otros escritos socialistas, dirigidos principalmente á las clases obreras ó proletarias y difundidos entre ellas.

9. La Academia podrá conceder *accessit* á cualquiera de las tres composiciones en prosa ó de las dos en verso que lo merezca, y su autor presente para optar á alguno de los tres premios. Este *accessit* consistirá en un diploma, la impresión de la obra y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

10. Las tres obras en prosa ó las dos en verso que cada autor presente, estarán señaladas con un solo lema.

11. Las obras que hayan de optar á estos premios se remitirán al Secretario de la Academia antes del 16 de Enero de 1872.

**REGLAS COMUNES A AMBOS CONCURSOS.**

1. Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

2. Cada autor remitirá con su Me-

moria ú obras un pliego cerrado señalado en la cubierta con el mismo lema que las obras ó Memoria respectivas, y que en la parte interior contenga su firma y expresión de su residencia.

3. Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquier Memoria ú obra se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que correspondan, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

4. A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga, no se les dará premio y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad, como propiedad del Cuerpo.

5. Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 10 de Julio de 1871. — Por acuerdo de la Academia. — Francisco de Cárdenas, Secretario interino.

La Academia se halla establecida en la Plaza de la Villa, núm. 2, principal. Casa de los Lujanes.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

de Laranueva.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, perteneciente al año económico de 1871 á 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravio; pues solo en la aplicación del tanto por 100.

Los Sres. Alcaldes de Atienza, Medina, Sigüenza, Tórtola, Torremocha, Navalpotro, Torrecuadrada, Renales, Tordonda, Saucá y Fuensaviñan, se servirán dar al presente la debida publicidad.

Laranueva 11 de Julio de 1871. — P. O. — Juan Lopez, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

de Valdenoches.

El apéndice al amillaramiento que sirve de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha sido señalada á esta villa, se halla terminado y puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones se expongan, siendo desestimadas las que se presenten con posterioridad.

Valdenoches 11 de Julio de 1871. — P. O. — Alejandro Sanchez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

de Torronteras.

Terminado por la Junta repartidora el apéndice ó rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, se halla al público por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pasado que sea dicho término no se oirá ninguna por justa que sea.

Torronteras 11 de Julio de 1871. — El Alcalde, Juan Ramos. — Tomás Sanchez, Secretario interino.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

de Gárgoles de Arriba.

Terminado el repartimiento que ha sido formado para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, el que ha de regir en el año económico de 1871 á 1872, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones de ninguna clase por justas que sean.

Gárgoles de Arriba 10 de Julio de 1871. — El Alcalde, Eusebio Garcia. — P. A. — El Secretario accidental, Antonio Casado.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

de Concha.

Terminado el amillaramiento de este pueblo para el reparto de la contribucion territorial del presente año económico de 1871 á 1872, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos que previene la ley.

Concha 10 de Julio de 1871. — El

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.**

**ADJUDICACIONES DE FINCAS.**

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 10 del actual, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para su terminacion:

Pueblos en cuyos términos radlean las fincas	Rematantes.	Vecindad.	Punto del remate.	Números del inventario.	Clase de las fincas.	Pesol.	Cénts.
Canales de Molina	D. Domingo Ruiz	Guadalajara	Guadalajara	4955 y otros	Suerte de sesenta y una fincas	3.150	
				22205 y otros	Idem de diez y nueve id.	2.150	
				5013 y otros	Idem de diez id.	161	
				31555 y otros	Idem de veintinueve id.	551	
				36553 y otros	Idem de diez id.	561	
				18110 y otros	Idem de trece id.	2.550	
				18114 y 121	Idem de dos id.	57	
				9826 y otros	Idem de ocho id.	1.680	
				9835 y otros	Idem de siete id.	1.210	
				9836 y otros	Idem de seis id.	2.406	
Angon	Francisco Ruilopez	Atienza	Atienza	30845 y otros	Idem de veintiocho id.	1507	
Olmeda de Jdraque	Antonio Hernandez	Guadalajara	Guadalajara	1008	Molino harinero	4.103	
Valhermoso	Juan Botija	Idem	Idem	25150 y otros	Suerte de cuarenta fincas	2.000	
Mazarete	Segundo Megino	Molina	Molina	46480 y otros	Idem de cuarenta y cinco id.	600	
Canredondo	Juan Moranchel	Canredondo	Guadalajara	6338 al 40	Suerte de tres fincas	1.501	
Zaorejas	Victor Andino	Zaorejas	Cifuentes	6194 y 95	Dos terrenos	15.101	
				6152 y otros	Suerte de seis terrenos	1.552	
				6934 y 3937	Dos terrenos	2.251	
				5935 y 36	Idem	2.781	
				6107 y otros	Suerte de tres fincas	2.450	
				6110 y otro	Idem	1.182	
				6427	Terreno	780	
				6480	Tierra	1.001	
Canales de Molina	Segundo Megino	Molina	Molina				
Turmiel y Pálmaces	Valentin Martinez	Turmiel	Guadalajara				
Baños	Segundo Megino	Molina	Molina				
Selas	Domingo Ruiz	Guadalajara	Guadalajara				
	El mismo	Idem	Idem				
Valhermoso	D. Segundo Megino	Molina	Molina				
Mesones	Félix Andrades	Mesones	Guadalajara				

**Procedentes del Clero.**

**De Propios.**

Guadalajara 15 de Julio de 1871. — El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.



Alcalde, Domingo Sanz.—El Secretario, Marcelo Carrero.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Malaguilla.**

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, perteneciente al presente año económico de 1871 al 72, en cuyo tiempo podrán examinarlo los contribuyentes que en él figuran y hacer ante el Sr. Alcalde de esta referida villa las reclamaciones que crean justas.

Malaguilla 10 de Julio de 1871.—El Alcalde, Presidente, Gregorio Sanz.—El Secretario, Damian de Alda.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.**

Terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles del corriente año, económico de 1871 a 1872, para que los que tengan que hacer alguna reclamación, la presenten en los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho término sin verificarlo se desestimaran cuantas reclamaciones con posterioridad se presenten para tal objeto.

Cabanillas del Campo 11 de Julio de 1871.—El Alcalde, Gregorio Lopez.—Silvestre de la Iglesia, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salmeron.**

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al presente año económico de 1871 a 72, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones oportunas, por error que pudiera haber en la aplicación del tanto por 100 sobre la riqueza respectiva.

Salmeron 11 de Julio de 1871.—El Alcalde, Manuel Romero.—El Secretario, Mariano Guerrero.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mantiel.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, perteneciente al actual año económico, se halla terminado por la Junta pericial y expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual los contribuyentes que se sientan agraviados pueden incoar sus reclamaciones, dirigiéndolas á la Secretaría del mismo, donde se halla el referido repartimiento; pasado el término prefijado serán desatendidas.

Mantiel 16 de Julio de 1871.—El Alcalde, Mateo José García.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morenilla.**

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el presente año económico de 1871 a 1872, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; los contribuyentes vecinos y forasteros, que se crean agraviados podrán reclamar dentro de dicho plazo, pues pasado dicho término no serán oídos.

Morenilla 15 de Julio de 1871.—El Alcalde, Martin Perea.—P. O.—Tomás Martínez, Secretario interino.

**Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.**  
**Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.**  
**PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.**

LUGAR	CEREBALES		CARNES		CALDOS		GRANOS		PASA	
	Trigo	Centeno	Carnero	Vaca	Vino	Aguardiente	Trigo	Centeno	de trigo	de cebada
Atienza...	11 94	8 70	1 16	1 28	0 23	0 56	21 51	13 60	0 13	0 13
Brihuega...	12 75	8 50	1 16	1 28	0 23	0 56	21 51	13 60	0 25	0 25
Ciudad Real...	11 75	7 25	1 16	1 28	0 23	0 56	21 51	13 60	0 50	0 50
Cadalso de las Torres...	12 30	7 50	1 16	1 28	0 23	0 56	21 51	13 60	0 31	0 31
Molina...	11 00	7 00	1 16	1 28	0 23	0 56	21 51	13 60	0 25	0 25
Pastrana...	12 30	7 50	1 16	1 28	0 23	0 56	21 51	13 60	0 50	0 50
Sigüenza...	11 30	7 00	1 16	1 28	0 23	0 56	21 51	13 60	0 62	0 62
Torales...	8 60	5 45	1 16	1 28	0 23	0 56	21 51	13 60	2 55	2 55
Valencia de Alcázar...	11 30	7 00	1 16	1 28	0 23	0 56	21 51	13 60	0 36	0 36

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva.**  
**El Jefe de la Sección de Fomento.—P. A.—Marcelino Villanueva.—V. B.—El Gobernador, Esteves.**



### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almadrones.

Hallándose terminada la rectificación del amillaramiento para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito, correspondiente al año económico de 1871-72, se hace público, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer las reclamaciones que crean justas, en el término de ocho días; pues pasados que sean, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, no serán oídas.

Almadrones 11 de Julio de 1871.—El Alcalde, Sandalio Diaz.—P. S. O.—Celestino Viejo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horche.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondientes al año económico de 1871 a 72, se halla terminado y expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, para que todo contribuyente inscrito en él, pueda enterarse de las cantidades a que asciende el gravamen impuesto a su riqueza imponible.

Horche 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde, Gabriel Catalán.—El Secretario, Tiburcio Hernandez.

### ALCALDIA POPULAR de Barriopedro.

Con la competente autorización de la Excm. Diputación provincial, se subasta el arrendamiento del horno de pan cocer de los propios de esta villa, para el año económico de 1871 a 1872, bajo el tipo de 70 pesetas y pliego de condiciones formado al efecto. El remate tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la Casa capitular del mismo, el día 6 de Agosto y hora de las nueve de su mañana.

Barriopedro 10 de Julio de 1871.—P. O.—El Secretario, Eusebio Gallardo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcoroches.

Se halla terminado el reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería del presente año económico de 1871 a 1872 y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones legales; pasado dicho plazo no serán oídas.

Alcoroches 13 de Julio de 1871.—Domingo Ortega.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1871 a 72, se halla ya terminado y expuesto al público por término de ocho días desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él inscritos se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravio dentro del término señalado; pues pasado no serán oídas.

El Pozo de Guadalajara 15 de Julio de 1871.—El Alcalde, Julian Calvo.—Miguel Atienza, Secretario.

### AYUNTAMIENTO POPULAR de El Sotillo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal de esta villa por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1871 a 72.

El Sotillo 13 de Julio de 1871.—El Alcalde Presidente, Manuel Borlaf.—Por acuerdo.—Santiago Chena, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argecilla.

Terminado el amillaramiento por la Junta pericial para el repartimiento de inmuebles del año económico de 1871 a 1872, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para el que tenga que hacer alguna reclamación se presente en dicho término; pues pasado este no se le oirá.

Argecilla 13 de Julio de 1871.—El Alcalde, Alejandro Lopez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valderrebollo.

Terminado el repartimiento de inmuebles para el año económico de 1871 a 1872, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos, puedan reclamar en su caso; pues pasado el período no serán oídos.

Valderrebollo 12 de Julio de 1871.—D. O.—Blas Daza, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

Estando terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, perteneciente al año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a disposición de los contribuyentes que quieran examinarle y presentar contra él las reclamaciones que estimen convenientes.

Robledillo de Mohernando 13 de Julio de 1871.—El Presidente, Joaquin Garcia.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el actual año económico de 1871 a 1872, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que puedan enterarse las personas que gusten y en su vista hacer las reclamaciones que crean convenientes, en cuanto a la aplicación del tanto por 100 a que ha salido gravada la riqueza, consistente en el 18 por 100 y 1 por cobranza y partidas fallidas, toda vez que las cantidades fijadas como amillaramiento en el hecho de no haberse reclamado cuando el apéndice estuvo expuesto al público, se entiende consentido y por lo tanto sin derecho a reclamar contra aquel.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos expresados.

Brihuega 13 de Julio de 1871.—El Alcalde, Francisco Garcia.—P. S. M.—Benito Garcia, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentes.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el presente año económico de 1871 a 72, se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde el día que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que los contribuyentes puedan durante dicho período presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente le está la matrícula del subsidio industrial.

Los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Taragudo, Trijueque, Rebolosa, Caspue-

ñas, Valdesaz y Brihuega, se servirán dar la debida publicidad al presente.

Fuentes 14 de Julio de 1871.—El Presidente, Laureano Calzadilla.—Felipe Manzano, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cantalójas.

D. Damian Plaza y Cerezo, Alcalde constitucional de Cantalójas.

Hace saber: Que terminado y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito, por el que se han de hacer efectivas las cuotas en el año actual de 1871 a 72, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde esta fecha, durante el cual se oirán reclamaciones contra la imposición de cuotas, y pasado no serán admitidas las que se presenten.

Cantalójas 14 de Julio de 1871.—Damian Plaza.—P. S. M.—Jorge de Mingo y Ruiz.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Berninches.

Se halla terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa del corriente año económico de 1871 a 72, y de manifiesto al público por término de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial*, con objeto de oír las reclamaciones procedentes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Alóndiga, Alocen, Auñon y El Olivar, den la publicidad debida en sus respectivas villas, para que los vecinos de cada una de aquellas que poseen fincas en el término municipal de esta de la fecha no aleguen ignorancia.

Berninches 15 de Julio de 1871.—El Alcalde, Pablo Alba.—P. S. M.—Santiago Martinez, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Guadalupe.

El amillaramiento de esta villa, que sirve de base para la derrama de la contribución de inmuebles para el corriente año económico de 1871 a 72, se ha terminado y el repartimiento formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones, si en lo desestimadas las que se presenten pasado dicho plazo.

Aldeanueva de Guadalupe 11 de Julio de 1871.—El Alcalde, Juan Garcia.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Villar de Cobeta.

La rectificación del amillaramiento de este pueblo, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles en el año económico de 1871 a 1872, se halla concluida y puesto de manifiesto ante este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los vecinos hacendados forasteros, podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas.

El Villar de Cobeta 11 de Julio de 1871.—El Alcalde, Demetrio Navarro.

### FERIA DE TOLEDO.

TENDRA LUGAR EN LOS DIAS 18, 19 Y 20 DEL PRÓXIMO AGOSTO.

Notorio es el incremento que toma es-

la feria, debido sin duda a las comodidades y ventajas que el Ayuntamiento procura disfruten los labradores, ganaderos y tratantes en el espacioso y bien acondicionado campo del ferial. Así es que la concurrencia y las transacciones se aumentan según prueba la estadística anual.

El Ayuntamiento se complace en anunciar que la ganadería disfrutará la exención de impuestos y demás beneficios que ha gozado en los últimos años, aprovechando los pastos de las dehesas de Pinedo y Valdelobos, contratados por el Ayuntamiento, y los demás de comun disfrute sin pago de derecho ni adehala.

Los abrevaderos del Tajo estarán bien dispuestos y en el mejor orden de policía.

El Ayuntamiento satisfará el derecho de paso de ganados por los puentes de la ciudad, durante los cinco días, contando el anterior y posterior a los tres de feria, para relevar de todo gravamen y molestia a los ganaderos, quienes tampoco pagarán honorarios de reconocimientos facultativos, que reclamen la policía y orden del mercado, ni otro impuesto local que perjudique sus intereses.

La ciudad se encuentra abastecida con abundancia de artículos de consumo, sin que por causa de la feria se alteren los precios de hospedaje de cuantos a ella concurren por causas de comercio o por distraerse.

El nuevo paseo, titulado de Merchán, estará bien iluminado durante la noche, y las bandas de música del regimiento de Luchana y Municipal tocarán piezas escogidas por espacio de tres horas, desde las ocho hasta las once, en cada uno de los tres días señalados. En uno de ellos habrá fuegos artificiales.

El Ayuntamiento no excusa gastos para que la agricultura y el comercio disfruten las ventajas que pueden apetecer en esta feria, cuyo crédito acrece cada año por las circunstancias especiales de la localidad y porque precede inmediatamente a las de Alcalá e Illescas. Espera con fundamento que sea mayor la concurrencia en el actual.

Toledo 21 de Julio de 1871.—El Presidente, Eduardo Uzal y Feijoo.—Por acuerdo de su Ilustrísima.—El Secretario, Nicanor Moreno de Vega.

### PARTE NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### ANUNCIOS.

El repartimiento de la contribución

D. Urbano Arribas se ofrece a los Ayuntamientos para la formación o rectificación de las cuentas de Propios y Positos, Plaza de Jaudenes, casa nueva sin número.

FABRICA DE SAL DE LA OLMEDA.

antes del Estado, 1871

Y AHORA PROPIEDAD

DE HUESO, CARDENAL Y COMPANIA.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

La tan justamente acreditada sal de

esta Fabrica, elaborada este año con la limpieza y cuidado que exige su fabricación, se vende en los almacenes de la misma a 8 rs. quinta.

Los pedidos de consideración, obtendrán las ventajas que pueda dispensar la compañía, según las circunstancias.

Para los pedidos, dirigirse al Administrador, Olmeda de las Salinas, provincia de Guadalajara.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAO.